

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6634 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a Universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. (Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015).

Artículo 1.º- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones para contribuir al pago de billetes de transporte de viajeros a personas residentes en el municipio de Jumilla que precisan desplazarse a otras localidades para realizar estudios oficiales cada curso académico.

2. La subvención se gestiona en colaboración con las empresas concesionarias de las líneas de transporte de viajeros que realizan cada trayecto, con las cuales se suscribe el correspondiente convenio. Por tanto, el reconocimiento del derecho a ser beneficiario de la subvención queda condicionado en todo momento a la vigencia de los referidos convenios de colaboración.

Artículo 2º.- Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será la que se apruebe en la convocatoria correspondiente, dentro de los créditos presupuestarios disponibles.

2. La cuantía de la subvención para cada beneficiario será la siguiente, con el límite máximo que igualmente se indica:

	Descuento por Viaje	Máximo por usuario
Murcia	2,55 €	10 bonos/mes (máximo por curso: 90 bonos)
Valencia	5,70 €	20 bonos/primer trimestre 15 bonos/segundo trimestre 15 bonos/tercer trimestre (máximo por curso: 50 bonos)
Yecla	0,95 €	20 bonos/mes (máximo por curso: 180 bonos)

Artículo 3º.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Jumilla.

- Estar matriculado en Universidades u otros centros de enseñanza oficiales situados en Murcia, Valencia, Yecla o en otras localidades cuyas líneas de transporte incluyan estos tramos, para la realización de estudios que no se puedan llevar a cabo en el municipio de Jumilla.

- No haber obtenido ninguna beca o ayuda de estudios por importe superior a 1.000 euros durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

- No haber obtenido ninguna beca o ayuda para desplazamiento del Ministerio de Educación, cualquiera que haya sido su importe, durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria. El cumplimiento de estos requisitos estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida al efecto.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 7.2 de estas Bases.

4. No será preciso que los beneficiarios constituyan garantías para la percepción de esta subvención.

Artículo 4º.- Régimen de concesión.

La subvención se concederá, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 03 323 48001, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el atendiendo rigurosamente al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Inicio. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria realizada de oficio por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

2. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el plazo indicado en cada caso en la convocatoria, en el modelo que consta como Anexo I a estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o por cualquiera otro de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotografía actual, original y en color, tamaño carné, del estudiante.
- Acreditación de estar matriculado/a, por alguno de los siguientes medios:

* En caso de estar matriculado en las Universidades de Murcia o de Valencia, mediante copia de la matrícula susceptible de validación. Esta validación deberá realizarse por la Concejalía de Educación.

* En caso de estar matriculado en Universidades que no tengan activado el sistema de validación, mediante fotocopia compulsada de la matrícula del año en curso. La compulsada se podrá realizar en la Concejalía de Educación, siempre que el original aportado para cotejo lleve la firma y el sello del centro donde el solicitante vaya a realizar sus estudios.

* En caso de estar matriculado en módulos de grado medio o superior, mediante certificado original que contenga firma y sello del centro, o fotocopia compulsada de éste. La compulsada se podrá realizar en la Concejalía de Educación, siempre que el original aportado para cotejo lleve la firma y el sello del centro donde el solicitante vaya a realizar sus estudios.

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ninguna de las ayudas o becas a que hace referencia el artículo 3.1 de estas Bases (según modelo que figura como Anexo II a estas bases).

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario (según modelo que figura como Anexo II a estas bases).

La comprobación del requisito de empadronamiento será realizada de oficio por el órgano instructor mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes.

4. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observaran que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 6º.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Jefatura del Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada a través del órgano instructor por un órgano colegiado que estará integrado, por las siguientes personas:

- Jefa del Servicio de Educación.
- Jefe del Servicio de Cultura.
- Psicóloga del Centro de Servicios Sociales.

La propuesta irá acompañada del informe del órgano colegiado.

Considerando que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia, adoptando esta propuesta de resolución el carácter de definitiva.

3. La subvención se entenderá aceptada con la presentación de la solicitud, por lo que no será necesario notificar la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa y será notificado a los interesados, antes de la fecha que se determine en la convocatoria, dentro del ejercicio presupuestario en curso, mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla, pudiendo interponerse contra él recurso potestativo de reposición.

Artículo 7.º- Causas de denegación o reintegro de la subvención.

1. Serán causas de denegación de la ayuda solicitada:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Ocultamiento o falsedad de los datos.
- c) Exceso del número de solicitudes en relación con el crédito disponible.

2. Serán causas de reintegro de la subvención:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 8º.- Gestión del pago. Justificación.

1. La subvención se entregará a los beneficiarios en forma de bonos, que tendrán el valor del descuento por viaje que se indica para cada destino en el artículo 2.2 de estas bases.

2. Los beneficiarios podrán recoger los bonos en las dependencias de la Concejalía de Educación, previa presentación del carné-bonobús que se le entregará con el primer bono, en el que constará el número de expediente y los datos del beneficiario.

También podrán recoger estos bonos un familiar del beneficiario, en representación de aquél, siempre que aporte fotocopia del citado carné-bonobús.

3. Con la presentación de la solicitud el beneficiario se somete a las presentes bases, aceptando la cesión del derecho de cobro de la ayuda concedida a favor de las empresas concesionarias de las líneas de transporte de viajeros que cubren los trayectos referidos en los términos establecidos en los convenios de colaboración que se suscriban con ellas a tales efectos, ingresando por tanto el Ayuntamiento a dichas empresas el valor de las ayudas.

Artículo 9º.- Compatibilidades.

Cada solicitante sólo podrá optar y ser beneficiario de una subvención, aunque esté matriculado simultáneamente en varios centros de enseñanza de localidades distintas.

Estas subvenciones son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad durante el mismo curso, aunque esta circunstancia impedirá a los beneficiarios obtener la presente subvención el curso siguiente.

Artículo 10º.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 11º.- Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "BONOBÚS", inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la presente subvención. A tal fin, los datos de carácter personal de los solicitantes serán comunicados a las empresas concesionarias de las líneas de transporte de viajeros que realizan el correspondiente trayecto.

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Dirección: C/. Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla, Murcia. Teléfono: 968782020. e-mail: educacion@jumilla.org), a quien podrá dirigirse los interesados para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Anexo I
Solicitud de subvención

D./D.ª, con DNI
y domicilio en C/

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla ha realizado convocatoria para el otorgamiento de "Subvenciones para transporte a Universidades y Centros de Enseñanza situados fuera de Jumilla" para el presente curso para estudiantes que se ven obligados a desplazarse fuera de la localidad para cursar estudios.

Que, en el presente curso, curso estudios en la localidad de (Murcia, Valencia, Yecla,...) y reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida esta subvención, para lo cual aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
- Fotografía actual, original y en color, tamaño carné.
- Acreditación de estar matriculado/a en un centro de enseñanza situado fuera del municipio de Jumilla, en la forma señalada en las bases reguladoras de la subvención.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ninguna de las ayudas o becas a que hace referencia el artículo 3.1 de las Bases, y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En Jumilla, de de
Fdo.....



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, con DNI
y domicilio en C/

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que conozco las bases reguladoras de la concesión de "Subvenciones para transporte a Universidades y Centros de Enseñanza situados fuera de Jumilla".

Que no he obtenido ninguna beca o ayuda de estudios por importe superior a 1.000 euros durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Que no he obtenido ninguna beca o ayuda para desplazamiento del Ministerio de Educación, cualquiera que haya sido su importe, durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida ser beneficiario/a de esta subvención.

En Jumilla, de de
Fdo:.....